4.5

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Catadau, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo sin cuartelar. En campo de gules, un águila, de su color, y acostados a la misma, bajo sus alas, dos leones, de oro. Entado en punta, de sinople, con un menguante de plata. Al timbre, cureno real abierte corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decrete, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

DECRETO 1276/1972, de 27 de abril, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de les bienes afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbaniza-ción de la Ronda de Muleros.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frentera (Cádiz) adoptó acuerdo de iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes derechos afectados por la ejecución del proyecto de apertura y urbanización de la Ronda de Muleros, el cual fué aprobado definitivamente por el Organismo competente y solicita se declare de urgencia la ocupación de los mismos.

En relación aprobada por la Corporación municipal figuran las fincas afectadas, debidamente descritas, que fué sometida al trámite reglamentario de información pública, durante el cual se formularon cuatro reclamaciones, desestimándose unas y estimándose las peticiones de otras por el Ayuntamiento, pero sin variar los bienes sometidos a expropiación forzosa;

Las obras de la apertura de la vía urbana han sido ya subastadas y adjudicadas y según informa la Comisión Provincial Delegada de la de Servicios Técnicos para Tráfico su ejecución es de suma necesidad, ya que estara destinada primordialmente a la circulación de transportes pesados y descongestionará el tráfico de éstos por el interior del casco urbano, por lo que es procedente au rizar al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que utilice el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropia ión Forzosa, que le permita llagar a la más pronta ocupación de los terrenos necesarios, contenidos en la relación semetida a información pública para llevar a cabo sin dilaciones el proyecto de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministro sen su reunión del día veintiuno de abril de mil noveclentos seventa y dos.

DISPONGO.

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de diecissis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de los bienes necesarios, comprendidos en la relación sometida a información pública, para la ejecución del proyecto de apertura y urbanización de la Ronda de Muleros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1277/1972, de 27 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Alpanseque y Marazovet, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Alpanseque y Marazovel, de la provincia de Soria, acordaron con el quorum legal la fusión de sus muni-cipios, motivándela en el desconse de la población y en la insu-ficiencia de medios económicos para atender debidamente a los

recipita de medios economicos para atender debidamente a los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el esticulo treca, experiendo de de la la las las consultados por el esticulo treca, experiendo de de las las las consultados por el esticulo treca, experiendo de de las las las consultados por el esticulo treca, experiendo de de las las las consultados por el esticulo treca, experiendo de de las las consultados por el esticulo treca, experiendo de las las consultados por el estalectrica existinados en las consultados por el estalectrica existinado en las consultados por el estalectrica en la consultado en las consultados por el estalectrica en la consultado en las consultados por el estalectrica en la consultado en las consultados por el estalectrica en las consultados por el estalectrica en la consultado en las consultados por el estalectrica en la consultado en las consultados por el estalectrica en las consultados en las electricas en las entres en las electricas electricas en las electricas electr

de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro

de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de abril de mil novecientos setenta

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios limitrofes de Alpanseque y Marazovel, de la provincia de Soria, en uno sólo que se denominará Alpanseque y tendrá su capitalidad en el núcleo de población del mismo nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gober-

nación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vointisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI'

DECRETO 1278/1972, de 27 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Bel al de Rosell, de la provincia de Castellón.

El Ayuntamiento de Bel, de la provincia de Castellón, acordo,

El Ayuntamiento de Bel, de la provincia de Castellón, acordo, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Rosell, de la misma provincia, alegando el continuo descenso de su población y que carece de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales obligatorios. Por su parte, el Ayuntamiento de Rosell, con el mismo quórum, acordó aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Regiamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el tramite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de los Organism. s provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados y que concurren, por tanto, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartedo el del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministros de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Bel al limítrofe de Rosell, de la provincia de Cas-

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así le disponge por el presente Decreto dade en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1279/1972, de 27 de abril, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Gaive y de Villaiba Alta al de Perales de Alfambra (Teruel).

Los Ayuntamientos de Galve y de Villalba Alta acordaron, con el quorum legal, solicitar la incorporación de sus municipios con el quorum legal, solicitar la incorporación de sus municipios al limitrofe de Perales de Alfambra, los tres de la provincia de Teruel, alegando que carecon de recursos económicos suficientes para prestar los servicios municipales obligatorios, así como las ventejas de todo orden que se conseguirán con la incorporación. Por su parte, el Ayuntamiento de Perales de Alfambra acordó, con igual quórum, aceptar las incorporaciones instadas, con las condiciones impuestas por los Ayuntamientos de Galve y de Villaiba Alfa.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámitas preva-

y de Villalba Alta.

Sustanciado el expediente con sujoción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Regiamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, constan en el mismo los informes favorebles de los Organismos provinciales consultados y se acredita la realidad de los motivos invocados y que, en suma concurren las causas exigidas por el artículo catorce en relación con el apartado el del artículo treca de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación. En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta

TALE 3克斯特罗克斯特克普克斯。

del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta v dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Galve y de Viliaiba Alta al de Perales de Alfambra, los tres de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para diotar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

ORDEN de 2 de abril de 1972 por la que se conceile la Cruz al Merito Policial con distintivo rojo a los miembros de la Guardia Civil que se citan.

Exemo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a los Guardías civiles don Antonio García Romero y don Angel Sierra Sandoval.

A los fines del artículo 185, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se olorgan para premiar servicios de mérito extrepordionio.

rito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1972.

GARICANO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de abril de 1972 por la que se concede la Cruz al Merito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policia que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los EXCMO. ST.: En atención a los meritos que concurren en los interesados y coincidiendo con la festividad del Santo Angel de la Guarda, Patrono de la Policia Gubernativa, a propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos 8.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Pulicía que a continuación se relacionan:

Con distintivo rojo

Comisario de primera clase don Luis Rodríguez Rozas. Inspector Jefe, don Alberto Herce del Pino.
Inspector Jefe don Santiago López Soler.
Inspector de primera clase don Luis Mata Martín.
Inspector de primera clase don Mariano Bello Provincial.
Inspector de primera clase don Ramiro de las Heras Pacheco.
Inspector de segunda clase don Emilio Ruiz Almusia.
Inspector de segunda clase don Juan Emilio Guzmán García.
Inspector de segunda clase don Manuel Gómez Sandaval.
Inspector de segunda clase don Florentino Gómez Mesa.
Inspector de segunda clase don Antonio Ignacio García Coleto. Inspector de segunda clase don Florentino Gómez Mesa.
Inspector de segunda clase don Antonio Ignacio García Coleto.
Inspector de tercera clase don Pedro Cortés Andújar.
Inspector de tercera clase don Eugenio Chacón Fernández.
Inspector de tercera clase don Miguel Planchuelo Herresánchez.
Inspector de tercera clase don José Ignacio Giralle González.
Inspector de tercera clase don José Luis Poves Preciado.
Subinspector de primera clase don Agustín Cruz García.

Con distintivo blanco

Comisario principal don José Nogués Recco.
Comisario de primera clase don José Miguel Iñiguez Martín.
Comisario de primera clase don Luis Esteban Munilla.
Comisario de primera clase don Luis Esteban Munilla.
Comisario de primera clase don José Luis Alfaro Bustos.
Inspector Jefe don Juan González de Alaiza Sagasti.
Inspector Jefe don Ernesto Otero Peiroten.
Inspector Jefe don José María Sánchez Viloria.
Inspector de primera clase don Rodrigo Cómez Olmedo-González.
Inspector de primera clase don Julio Aragonés Subero.
Inspector de primera clase don Victor Diez Martinez.
Inspector de primera clase don Justo Portolés de la Cruz.
Inspector de primera clase don Justo Portolés de la Cruz.
Inspector de primera clase don Demetrio Ortega Huerta.

Inspector de primera clase don Francisco Brage Bouza. Inspector de primera clase don Francisco Brage Bouza.
Inspector de primera clase don Fernando Núñez Brutus.
Inspector de segunda clase don Elisardo Huertas Cerezal.
Inspector de segunda clase don Sebastián Porras Casas.
Inspector de segunda clase don Manuel Rodriguez Gomez.
Inspector de segunda clase don Angel Cambronero de Oñate.
Inspector de segunda clase don Heliodoro Pérez Díaz.
Inspector de segunda clase don José Luis Fernández Dopico.
Inspector de tercera clase don José Luis Fernández Delgado. Inspector de tercera clase don Jesús Martinez Torres.
Inspector de tercera clase don José Luis Fernández Delgado.
Inspector de tercera clase don Antonio López Gallo.
Subinspector de primera clase don Fernando Pérez Gómez.
Subinspector de primera clase don Antonio Gustavo Machín La-

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964 de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresa-das condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 6 de abril de 1972.

GARICANO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de abril de 1972 por la que se concede la Cruz al Merito Policial a los miembros del Cuerpo de Policia Armada que se citan

Exemo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados y coincidiendo con la festividad del Santo Angel de la Guarda, Putrono de la Policia Gubernativa, a propuesta de esa Dirección General y por consideraries comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los componentes del Cuerpo de Policia Armada que a

continuación se relacionan:

Con distintivo rojo

Comandante don José Alonso Aguirre.
Capitán don Angel Gómez Mosquera.
Capitán don Eugenio Lázaro Velle.
Teniente don Carlos Holgado Martín.
Teniente don José de Quintana y Saracibar.
Brigada, don Inis Ruiz de Larrinaga Vicente.
Brigada don Francisco Gajate Pascua.
Sargento don José Pinto Sánchez.
Cabo primero don Victoriano Gallego Martín.
Cabo primero don Maximo Oroza Pardo.
Cabo primero don Antonio Arribas Arribas.
Policia don Manuel Carcía Susarte.
Policía don Emilio Ramón Barroso Baena.
Policía don Emilio Ramón Barroso Baena.
Policía don Miguel Fernández Fernandez.

Con distintivo blanco

Capitán don Luis González Hidalgo. Capitán don Juan Morales Gallego. Capitán don Juan Rodríguez Casado. Capitán don José Maria Gómez Alonso. Capitán don Servando Villasuso Guerreiro. Capitan don Servando Villasuso Cue Capitan don Felipe Sotos Fernández. Teniente don Mario Illera Prieto. Teniente don Angel Corral Ventura, Teniente don Alfredo Garcia Ortiz. Teniente don Cabino Sierra Garcia. Teniente don Lucas Remírez Eguía. Brigada don Ricardo Redriguez Ansía. Brigada don Feliciano Fernández Saiz. Sargento primero don Teodoro Arranz Moreno. Sargento primero don Teodoro Arranz Moreno.
Sargento primero don Félix Aguarón Raso.
Sargento primero don Francisco Zárate Martínez.
Sargento don Amador Lahera Andériz.
Sargento don José López Fabregat.
Sargento don José López Fabregat.
Sargento don Claudio González Condado.
Sargento don Francisco Greco Gil.
Cabo primero don Jesús Novo Río.
Cabo primero don Afrodisio Martín Calderón.
Cabo primero don Francisco Atienza Román.
Cabo primero don David Cantéro Clarés.
Cabo primero don José García Sáez de Santa María.
Cabo primero don José Manuel Muñoz Iglesias.
Policía don José Antonio Jiménez Vitches.
Policía don Florencio Barreda Poveda.
Policía don Faustino Martínez Martínez.
Policía don José Capel del Aguila.